

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de julio de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 156, de 10.8.2010).*

Advertido error en la Orden de 22 de julio de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156, de 10 de agosto de 2010, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página número 33, en el Anexo, donde dice:

AYTO. VALDEPEÑAS JAÉN AMPLIACIÓN 85 4 203.564,66 50,00 101.782,33

Debe decir:

AYTO. VALDEPEÑAS JAÉN CONSTRUCCIÓN 85 4 203.564,66 50,00 101.782,33

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes de subvención en la modalidad de Programas (Línea 1), presentadas por la entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2010, se constatan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 11 de junio del presente año se publica la Orden de 26 de mayo de 2010, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

2.º De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones, fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, fueron adoptadas las resoluciones de archivo de las solicitudes cuyas deficiencias no fueron subsanadas a pesar de serle comunicadas a los interesados a través del correspondiente requerimiento.

3.º Las peticiones de la Línea 1 que, cumpliendo los requisitos, están correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por la Comisión de Valoración aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 de la referida Orden de 28 de mayo de 2009, que formuló la propuesta provisional de resolución.

4.º Tras la publicación de la propuesta provisional, la Comisión de Valoración estudió las reformulaciones y alegaciones presentadas por los interesados dentro del plazo concedido a estos efectos, formulando la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente por un total de 65.642,00 €, proveniente de la aplicación presupuestaria 01.15.00.02.18.487.00.31J.5.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

### VALORACIÓN JURÍDICA

1.º Esta Delegación Provincial tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del art. 11.1.b) de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010, que efectúa su convocatoria para el año 2010.

2.º El art. 6.2 de la referida Orden de 28 de mayo de 2009 establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecido en la Orden, con el fin de conceder subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

1.º Conceder a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 65.642,00 €, para Proyectos de Programas, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, conforme a lo establecido en el art. 21 de la Orden de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.02.18.487.00.31J.5.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el art. 23 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el art. 22 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el art. 24 de la misma Orden.